

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

1 MAR. 2004
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **CÓRDOVA & TAPIA PROTECCIÓN PRIVADA CIA. LTDA.**, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del distrito Metropolitano de Quito, el 13 de enero del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0677 de 18 FEB. 2004.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo: "ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social.- La prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósitos, custodia y transporte de valores, investigaciones, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas,..."

Quito, 18 FEB. 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

En el Juzgado
de Ramírez Clarte,
da en juicio verbal
servicios ilícitos y
heim del Ecuador
Fija la cuantía en
ochenta y ocho
Alexander Bieger,
de Quito, mediante
la prensa ya que
nar el domicilio y
o. 123 del Dr.
mie, dispone citar
torio a uno de los
Ramón Jiménez,
vil, en uno de los
ada la cuantía. Se
a la casilla judicial
alar casilla judicial
nes posteriores.
enero 12 del 2004

AJO DEL AZUAY

AL

esto Juicio Verbal
JOEMI PESANTEZ

CHE.

ario, se demanda
a la actora Jenny
ndado **PLÁCIDO**
en en lo dispuesto
vil, vigente.
se ordena citar a
na prevista por el
dancia con el Art.
mplia circulación
erio en el Cantón

de la obligación
licilio legal en la
que de no hacerlo
na publicación de
cial recaído en la
brero 27 del 2004.

ranjal

g01mar 4 13:22:004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS
EXTRACTO DE CITACIÓN

JUICIO A-266/2003

A: HEREDEROS DESCONOCIDOS, O PRESUNTOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO: JOSÉ LUIS FLORES JÁCOMÉ.

SE LE HACE SABER

Que en esta Judicatura se ha presentado la demanda para la designación de Administrador Común, propuesta por la señora CECILIA FLORES TORRES CONTRA DE LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS, O PRESUNTOS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMO: JOSÉ LUIS FLORES JÁCOMÉ. La señora Juez, mediante providencia de auto de admisión de fecha 20 de febrero del 2004, las 10h50, la admite al trámite de Ley y dispone que a los HEREDEROS del antes mencionado fallecido, se los CITE por medio del Diario "Expreso" de la ciudad de Guayaquil, al tenor del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Por cuanto la actora bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio de los herederos antes mencionados, y demás personas que tengan derechos a esta acción civil y a quienes se les advierte que tienen la obligación de comparecer a juicio dentro de la última y tercera publicación, bajo advertencia de ser declarado rebelde. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley- Babahoyo, 10 de febrero del año 2004

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL BABAHYO

R. del E.
JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO
EXTRACTO DE CITACIÓN

Se hace conocer que en este Juzgado previo sorteo de Ley, se encuentra en trámite el juicio de divorcio Nro. 030-03, cuyo extracto de citación dice:

ACTORA: KAREN VICTORIA ROSALES VILLALVA

DEMANDADO: FERNANDO JAVIER PINCAY QUIMIS

CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO

OBJETO DE LA DEMANDA: DIVORCIO

JUEZ DE LA CAUSA: DR. RUBÉN LUDEÑA PELAEZ

PROVIDENCIA: La demanda presentada por KAREN VICTORIA ROSALES VILLALVA, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y completa y se la acepta a trámite. Por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que le ha sido imposible determinar el domicilio actual del demandado, se dispone citarlo por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, caso contrario se procederá en rebeldía.

Particular que comunico a usted para los fines de ley.

Machala, 4 de diciembre del 2003

Lcda. Sara Dávila de Añazco

SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE EL ORO

-3
-1
U
St
B1
-T
-3
-3
ST
3
-3
0